

**LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN HISPANA
POLÍTICA DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS**

Esta Política de Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) contiene reglas e instrucciones sobre las quejas de UCP con respecto a cualquier supuesta violación de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen ciertos programas y actividades educativas ofrecidos por The Foundation for Hispanic Education (“TFHE”). TFHE desarrolló esta UCP de acuerdo con el Título 5, Código de Regulaciones de California, §§ 4600-4687. TFHE tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de TFHE con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, y TFHE investigará y buscará resolver las quejas de UCP de acuerdo con esta política de UCP. Esta UCP ha sido aprobada por la Junta Directiva de TFHE.

QUEJAS DE LA UCP

No todas las quejas caen dentro del alcance de las UCP. Las quejas que surgen de la relación laboral se abordan por separado en las políticas de empleo de TFHE. Muchas inquietudes, incluidas las tareas en el aula, las calificaciones, los requisitos de graduación, la contratación y evaluación del personal, las políticas y prácticas de tareas, el avance y la retención de los estudiantes, la disciplina de los estudiantes, los registros de los estudiantes, la Ley Brown y otros requisitos generales de educación no son quejas de las UCP. Sin embargo, TFHE puede utilizar estos procedimientos de quejas para abordar quejas no cubiertas por las UCP a su exclusivo criterio. Solo las denuncias dentro de los temas que caen dentro de las UCP pueden apelarse ante el Departamento de Educación de California (“CDE”).

Una queja UCP es una declaración escrita y firmada que alega una violación de leyes o reglamentos federales o estatales, que pueden incluir: quejas sobre ciertos programas y actividades (lista a continuación); quejas que alegan el cobro de tarifas a los alumnos por participar en una actividad educativa; quejas sobre el incumplimiento de los requisitos del Plan de Control y Responsabilidad Local de TFHE (“LCAP”); o una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying en ciertos programas o actividades.

Quejas sobre programas y actividades

De acuerdo con las leyes estatales y federales, los programas y actividades sujetos al UCP son:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica profesional agrícola
- Requisitos de educación y graduación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, exalumnos del
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Consejos escolares
- Plan escolar para el rendimiento estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Períodos de cursos sin contenido educativo (del noveno al duodécimo grado)
- LCAP
- Quejas de discriminación, acoso, intimidación y/o bullying contra cualquier grupo protegido

Adoptada el 3 de septiembre de 2024

UCP de The Foundation for Hispanic Education

- Tribunal de Menores y alumnos de familias militares
- Cuotas de alumnos, que incluyen una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa
- Ley de éxito para todos los estudiantes
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Problemas de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA exentas de licencia
- Educación preescolar estatal
- Educación técnica y profesional; capacitación técnica y profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada

según se identifica en los artículos 200 y 220 del Código de Educación y el artículo 11135 del Código de Gobierno, incluidas las características reales o percibidas establecidas en el artículo 422.55 del Código Penal, basadas en sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, raza o etnia, identificación con un grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, origen, quejas de discriminación, acoso, intimidación y/o bullying contra cualquier grupo protegido según se identifica en los artículos 200 y 220 del Código de Educación y el artículo 11135 del Código de Gobierno, incluidas las características reales o percibidas establecidas en el artículo 422.55 del Código Penal, basadas en sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, raza o etnia, identificación con un grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, edad, estado migratorio o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por TFHE que esté financiado directamente por, o que haya recibido o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal

- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o el Departamento de Educación de California o su designado consideren apropiado

AVISO ANUAL DE LA UCP

TFHE proporciona un aviso de este UCP anualmente. El aviso está dirigido a todos los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes de escuelas privadas correspondientes (si corresponde) y otras partes interesadas. El aviso incluye información sobre acusaciones de discriminación, acoso, intimidación o bullying. Enumera todos los programas federales y estatales dentro del alcance del UCP. Enumera el puesto en TFHE que es responsable y tiene conocimiento sobre el procesamiento de quejas de UCP. El aviso anual de UCP de TFHE está en inglés. Si el 15 % o más de los estudiantes inscritos en TFHE hablan un solo idioma principal que no sea inglés, el aviso anual se proporcionará también en ese idioma de conformidad con el Código de Educación § 48985.

Adoptada el 3 de septiembre de 2024

DESIGNACIÓN DE EMPLEADO RESPONSABLE

Los siguientes empleados de TFHE son responsables de recibir, investigar y responder a las quejas de UCP (el “Empleado responsable”):

Quejas de estudiantes de la UCP:

Vu Long Trinh
Chief of Schools
14271 Story Road, San Jose, CA 95127
(408) 585-5022 Ext. 1039
vtrinh@tfhe.org

Quejas de empleados sobre UCP:

Erika Carvajal
Director of Human Resources
14271 Story Road, San Jose, CA 95127
(408) 585-5022 Ext. 1067
ecarvajal@tfhe.org

En ningún caso se asignará al Empleado Responsable la investigación de una queja en la que tenga un sesgo que le impida investigar o responder de manera justa a la queja. Toda queja contra el Empleado Responsable o que plantee una inquietud sobre la capacidad del Empleado Responsable de investigar la queja de manera justa y sin sesgos debe remitirse al Director Ejecutivo u otro funcionario correspondiente de TFHE, quien determinará cómo se investigará la queja.

TFHE se asegurará de que el empleado responsable (o su designado) que investigue la queja conozca las leyes y los programas en cuestión en las quejas. TFHE puede consultar con el asesor legal que corresponda.

CONFIDENCIALIDAD Y NO REPRESALIAS

TFHE se asegurará de que los denunciantes estén protegidos contra represalias y de que la identidad de un denunciante que alegue discriminación, acoso, intimidación o acoso permanezca confidencial según corresponda.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

Paso 1: Presentar una queja UCP

Adoptada el 3 de septiembre de 2024

UCP de The Foundation for Hispanic Education

Una queja UCP debe presentarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.

Cualquier persona, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, una agencia pública o una organización, puede presentar una queja de UCP. Sin embargo, una queja presentada en nombre de un estudiante solo puede ser presentada por ese estudiante o su representante debidamente autorizado.

Una persona que alegue que sufrió personalmente discriminación, acoso, intimidación o bullying ilegales puede presentar una queja por una persona que alegue que sufrió personalmente discriminación, acoso, intimidación o bullying ilegales, o por una persona que crea que un individuo o una clase específica de los individuos han sido sometidos a lo mismo.

Una queja UCP se escribe y se firma. Si un denunciante no puede presentar su queja por escrito debido a una discapacidad o analfabetismo, TFHE lo ayudará a presentar la queja. La firma en una queja UCP puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Las quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos o el LCAP se pueden presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Se recomienda, aunque no se exige, que los denunciantes utilicen los formularios de denuncia correspondientes, adjuntos.

Las quejas se deben presentar ante el empleado responsable en la dirección que se proporciona en este documento. Una queja por cuotas estudiantiles también se puede presentar ante el director. El empleado responsable mantendrá un registro de las quejas y las acciones relacionadas posteriores en la medida que lo exijan las agencias de supervisión.

Al recibir una queja, el empleado responsable (o su designado) evaluará la para determinar si está sujeta a estas UCP y notificará al reclamante dentro de los cinco (5) días hábiles si la queja está fuera de la jurisdicción de estas UCP.

El Empleado Responsable (o su designado) también puede determinar si son necesarias medidas provisionales en espera del resultado de una investigación. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el Empleado Responsable (o su designado) determine que ya no son necesarias o hasta que TFHE emita su Informe de investigación final por escrito, lo que ocurra primero.

Momento de las Denuncias y de la Investigación

Una denuncia por discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal deberá presentarse a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que se produjo la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal o cuando el denunciante tuvo conocimiento de ello por primera vez. El Empleado Responsable (o su designado) podrá extender el plazo de presentación por una buena causa, a

Adoptada el 3 de septiembre de 2024

UCP de The Foundation for Hispanic Education

solicitud escrita del denunciante. Dicha extensión deberá realizarse por escrito y no podrá exceder los noventa (90) días calendario después del vencimiento del período de seis meses.

Todas las demás quejas, excepto aquellas que involucren los derechos educativos de los jóvenes de acogida, se deben presentar a más tardar un (1) año después de la fecha en que ocurrió la supuesta infracción. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la junta directiva de TFHE aprueba el LCAP o la actualización anual.

A menos que una queja de UCP se resuelva a través de una mediación como se establece a continuación, TFHE investigará la queja de UCP y emitirá un Informe de investigación escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Paso 2: Mediación (opcional)

El Empleado Responsable (o su designado) y el denunciante pueden acordar mutuamente la mediación. El Empleado Responsable (o su designado) puede designar a cualquier empleado de TFHE o miembro del consejo directivo que no haya estado involucrado en las acusaciones en la denuncia para que actúe como mediador. El mediador se encargará de que tanto el denunciante como TFHE presenten las pruebas pertinentes. El Empleado Responsable (o su designado) informará al denunciante que el proceso de mediación puede ser terminado en cualquier momento por TFHE o el denunciante, en cuyo caso la denuncia continuará directamente a una investigación. Si la mediación resuelve la queja a satisfacción de ambas partes, TFHE implementará las medidas correctivas y el denunciante podrá optar por retirar la queja. Si la mediación no resuelve la queja a satisfacción de ambas partes o dentro de los parámetros de la ley, el Empleado Responsable (o su designado) procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extiende los plazos de TFHE para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

Paso 3: Investigación de la denuncia

Para investigar la denuncia, el Empleado Responsable (o su designado) deberá tener acceso a los registros de TFHE correspondientes y/o a la información relacionada con las denuncias. Como parte de su investigación, el Empleado Responsable (o su designado) hará todo lo siguiente, en cualquier orden:

- Brindar una oportunidad para que el denunciante o su representante y el representante de TFHE presenten información relevante para la denuncia o el proceso de investigación.
- Obtener declaraciones de personas o testigos que puedan brindar información relevante sobre la presunta violación.
- Revisar documentos que puedan brindar información relevante para la denuncia.
- Cuando sea necesario, solicitar aclaraciones sobre cuestiones específicas de la denuncia.

La negativa del denunciante o sus representantes a proporcionar al Empleado Responsable (o a su designado) documentos u otras pruebas relacionadas con las acusaciones de la denuncia, o la falta o

Adoptada el 3 de septiembre de 2024

UCP de The Foundation for Hispanic Education

negación de cooperar u obstruir la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a la falta de pruebas que respalden la acusación.

La negativa de TFHE a proporcionar al Empleado Responsable (o su designado) documentos u otra evidencia relacionada con las acusaciones en la queja, o la falta o negativa a cooperar u obstruir la investigación, puede dar lugar a una constatación, basada en la evidencia recopilada, de que se ha producido una violación y puede dar lugar a la imposición de un remedio a favor del denunciante.

Paso 4: Decisión final por escrito (informe de investigación)

El Empleado Responsable (o su designado) preparará y enviará al denunciante un informe escrito de la investigación y la decisión final (el “Informe de la investigación”) dentro de los sesenta (60) días calendario después de la recepción de la denuncia, a menos que el denunciante acepte extender esta fecha. El Informe de investigación de TFHE se redactará en inglés y, cuando lo exija la ley, en el idioma principal del denunciante.

El Informe de Investigación deberá incluir:

1. Los hallazgos de hecho basados en la evidencia reunida;
2. Conclusión que proporcione una determinación clara sobre cada alegación en cuanto a si TFHE está en cumplimiento con la ley pertinente;
3. Si TFHE encuentra mérito en la queja, las acciones correctivas requeridas por ley;
4. Notificación del derecho del denunciante a apelar el Informe de Investigación de TFHE ante el CDE, excepto cuando TFHE haya utilizado su UCP para abordar una queja que no es de UCP; y
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

Además, cualquier Informe de Investigación sobre una queja de discriminación, acoso, intimidación o bullying basado en la ley estatal deberá incluir un aviso de que el denunciante debe esperar hasta que transcurran sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar recursos de derecho civil.

Un Informe de Investigación no debe incluir información del estudiante protegida bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) ni información personal de ningún empleado privado, incluida, entre otras, la naturaleza de la medida disciplinaria tomada contra un estudiante o empleado. Si un estudiante o empleado es disciplinado como resultado de la queja, el Informe de Investigación simplemente debe indicar que se tomaron medidas efectivas y que el estudiante o empleado fue informado de las expectativas de TFHE.

Si TFHE considera que una queja relacionada con las tarifas de los alumnos, los minutos de instrucción de educación física o el LCAP tiene mérito, la solución se enviará a todos los alumnos afectados y a sus padres o tutores. TFHE, de buena fe, hará todos los esfuerzos razonables para identificar y reembolsar por completo a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron alguna tarifa ilegal para alumnos dentro del año (1) anterior a la presentación de la queja.

UCP de The Foundation for Hispanic Education

Si TFHE considera que cualquier otra queja dentro del alcance de este UCP tiene mérito, la solución se enviará al alumno afectado.

PROCESO DE APELACIÓN

El denunciante puede apelar el Informe de investigación de TFHE presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha del Informe de investigación ante el CDE. Esta apelación ante el CDE debe especificar y explicar el fundamento de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. TFHE no siguió sus procedimientos de queja;
2. En relación con las acusaciones de la queja, el Informe de investigación carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho;
3. Los hallazgos materiales de hecho en el Informe de investigación no están respaldados por pruebas sustanciales;
4. La conclusión legal en el Informe de investigación es incompatible con la ley; y/o
5. En un caso en el que TFHE encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado

La apelación debe enviarse al CDE con: (1) una copia de la queja presentada localmente; y (2) una copia del Informe de investigación de TFHE.

Las apelaciones a decisiones relacionadas con discriminación, acoso, intimidación y/o bullying, y con respecto a la provisión de adaptaciones para estudiantes lactantes deben enviarse a:

California Department of Education Education
Equity UCP Appeals Office
1430 N Street Sacramento, CA 95814
916-319-8239

Las apelaciones a las decisiones relacionadas con el LCAP deben enviarse a:

California Department of Education
Local Agency Systems Support Office
1430 N Street Sacramento, CA 95814
916-319-0809

Las apelaciones a las decisiones sobre las cuotas de los alumnos o cualquier otra queja sobre programas educativos deben enviarse a:

California Department of Education
Categorical Programs Complaints Management Office
1430 N Street Sacramento, CA 95814
916-319-0929

Adoptada el 3 de septiembre de 2024

UCP de The Foundation for Hispanic Education

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción del TFHE cuando exista una de las condiciones enumeradas en el Título 5, Código de Reglamentos de California, § 4650, incluidos los casos en los que el TFHE no haya tomado medidas dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que se presentó la queja ante el TFHE. Una queja directa al CDE debe identificar la base para la presentación directa de la queja, que debe incluir evidencia que respalde dicha base.

RECURSOS DE DERECHO CIVIL

El denunciante puede recurrir a los recursos de derecho civil disponibles en virtud de las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso. Los denunciantes pueden buscar ayuda en centros de mediación o en abogados de interés público o privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, medidas cautelares y órdenes de restricción.

**LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN HISPANA
FORMULARIO DE QUEJA UCP**

Este formulario de quejas se puede utilizar para presentar una queja sujeta a la Política de procedimientos uniformes de quejas de TFHE. Las quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos y/o el LCAP se pueden presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento. Sin embargo, si desea recibir una respuesta, debe proporcionar información de contacto. Las quejas se manejarán de manera confidencial para respetar la privacidad de todas las partes en la mayor medida posible. Se prohíbe cualquier forma de represalia por la presentación de una queja.

Respuesta solicitada: ☐ Sí ☐ No

Nombre (opcional para reclamos sobre tarifas estudiantiles y LCAP):	Dirección postal (opcional):
Número de teléfono (opcional):	Dirección de correo electrónico (opcional):

Asunto de la queja (marque todas las opciones que correspondan):

- ☐ Tarifas de los alumnos
- ☐ Plan de control y rendición de cuentas local ("LCAP")
- ☐ Discriminación, acoso, intimidación o bullying en programas o actividades
- ☐ Otro queja relacionada con programas y actividades

Fecha(s) del problema: _____

Ubicación del problema (nombre de la escuela, dirección y número de salón o ubicación):

Describa la naturaleza específica de la queja en detalle. Puede incluir tanto texto como sea necesario (utilice el otro lado):

UCP de The Foundation for Hispanic Education

Firma: _____

Fecha: _____

Por favor, presente esta queja ante el siguiente empleado responsable:

Quejas de estudiantes de la UCP:

Vu Long Trinh
Chief of Schools
14271 Story Road, San Jose, CA 95127
(408) 585-5022 Ext. 1039
vt Trinh@tfhe.org

Quejas de empleados sobre UCP:

Erika Carvajal
Director of Human Resources
14271 Story Road, San Jose, CA 95127
(408) 585-5022 Ext. 1067
ecarvajal@tfhe.org